

SECRETARÍA. - despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el desglose de la Escritura Pública No. 1981 del 24 de agosto del 2012, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartago, Valle y sus anexos. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Julio-07- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra
SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ Radicación: 76-
147-31-03-001-2020-00025-00

Auto: **1001**

Se allegó al presente proceso **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA** escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el desglose de la Escritura Pública No. 1981 del 24 de agosto del 2012, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartago, Valle y sus anexos.

En virtud de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada por la memorialista, disponiendo el desglose de la **"ESCRITURA PÚBLICA No. 1981 del 24 de agosto de 2012, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartago, Valle y sus anexos "**; obrante a folios No. 18 al 40, ambos lados del cuaderno principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., dejando en el respectivo lugar del expediente, una reproducción de los documentos desglosados, con las constancias pertinentes, a costa de la parte interesada.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **JULIO-08-2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be32eadfc4055bb33a50f1a063a4c73683eb34368e90d8f3728474ad7778ce7a**

Documento generado en 07/07/2022 08:58:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**